



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Andrés Martínez Valencia
Demandado	Asociación Mutual Luis M. Ortiz
Radicado	05001310502520210028900
Auto Interlocutorio No.	661
Decisión/Temas	Se da por contestada la demanda/ Decreta oficio/Fija fecha

Dado que la demandada **Asociación Mutual Luis M. Ortiz**, subsanó dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación y que la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación de la **Asociación Mutual Luis M. Ortiz** se reconoce personería al abogado Edgar Alexander Neciosup Orozco portador de la T.P. 222.309 del C. S de la J.

De otro lado, y sin perjuicio de la etapa de decreto de prueba, se procede a decreta la prueba solicitada por la asociación demandada, en el sentido de oficiar al Banco Davivienda, sucursal la mayorista de Medellín, a fin que en el término de diez (10) días, certifique el cobro realizado por el señor Andrés Martínez Valencia del cheque de egreso distinguido con el número 949368.

El oficio referenciado, será tramitado por la secretaría del despacho.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S se fija como fecha **el día siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y media (3:30 P.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o



MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

#### NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos: [arq.andresmv@gmail.com](mailto:arq.andresmv@gmail.com); [rosanafelizzolaf@gmail.com](mailto:rosanafelizzolaf@gmail.com);  
[consultoresyabogados@hotmail.com](mailto:consultoresyabogados@hotmail.com); [representacionlegalcolombia@hotmail.com](mailto:representacionlegalcolombia@hotmail.com),

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 104 del  
30/08/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO  
Secretaria



**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3da40ff175fa7fa1a91dac780903516d9e9d147f51993ec26a2ff37f1458cd**

Documento generado en 29/08/2023 04:57:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Germán Darío Toro Bedoya
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001310502520210041200
Auto Interlocutorio No.	662
Decisión/Temas	Se da por contestada la demanda y su reforma/ Fija fecha

Dado que el demandado **Municipio de Medellín**, subsanó dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación y también dio respuesta oportuna a la reforma a la demanda, cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA la demanda y su reforma** por parte de esta entidad.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha **el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y media de la tarde (3:30 P.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAe\\_qFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAe_qFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correo: Demandante: [coordinacion.juridica@carlosballesterosabogados.com](mailto:coordinacion.juridica@carlosballesterosabogados.com);  
[cballest@hotmail.com](mailto:cballest@hotmail.com);  
Demandadas: [notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co); [jairo.vasco@medellin.gov.co](mailto:jairo.vasco@medellin.gov.co);

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 104 del  
30/08/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO  
Secretaria

Firmado Por:  
Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67876d4d749a3a85110340cc7bed0884ac68253d0e2a117f5f7acc18e3c8f198**

Documento generado en 29/08/2023 05:01:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**